XXXII. Dar vista de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los Probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral y en general preservar los derechos humanos de estos; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXIII. Informar, con la periodicidad que le instruya la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o el servidor público facultado para tal efecto, sobre los asuntos tratados; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).**

XXXIV. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado a fin de que el personal realice sus funciones conforme al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXV. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).**

XXXVI. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas en detención. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

XXXVII. Realizar los dictámenes psicosociales a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, y; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).**

XXXVIII. Las demás funciones y atribuciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes y; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 65. Compete a la Subdirección Administrativa:

I. Administrar los recursos financieros y materiales con los que cuenta la Dirección;

II. Vigilar el correcto aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección;

III. Realizar los trámites administrativos para allegarse de los recursos necesarios para la óptima operación de las Subdirecciones y diversas áreas de la Dirección, y;

IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

Artículo 66. Compete a la Subdirección de Formación:

I. Supervisar el proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes a ser agentes de seguridad pública;

II. Procurar una formación y desarrollo óptimos de los elementos activos y de los aspirantes;

III. Realizar convenios de cooperación con instituciones que por su naturaleza coadyuven en la formación y capacitación del personal operativo activo y aspirante;

IV. Evaluar el desempeño de los instructores internos y externos, y

V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. La Subdirección de Formación, para todo lo relativo con las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno, se denominará Instituto Superior de Seguridad Chihuahua, y el Subdirector de Formación será determinado en estos casos como Director del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 181-III, de fecha 16 de agosto de 2021).**

Artículo 67. Compete a la Subdirección de Inteligencia:

I. Asegurar la atención inmediata de las llamadas de emergencia al número 9-1-1 u otras aplicaciones de emergencia conectadas a la plataforma Escudo Chihuahua;

II. Asegurar la oportuna y correcta coordinación en la atención de emergencias de las instituciones de seguridad que se encuentren conectadas de manera virtual o física a la Plataforma Escudo Chihuahua;

III. Generar productos de análisis que permitan mejorar la prevención e investigación policial;

IV. Proponer estrategias orientadas a la eficacia de las investigaciones;

V. Generar y mantener el banco de datos de la Plataforma Escudo Chihuahua y garantizar la seguridad de la información en esta;

VI. Prevenir y solucionar problemas técnicos de hardware y software en los equipos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VII. Generar información veraz oportuna y confiable para la toma de decisiones;

VIII. Operar y mantener en funcionamiento la infraestructura que conforma la Plataforma Escudo Chihuahua;

IX. Ejecutar actividades necesarias para conducir, operar y dirigir las operaciones aéreas de acuerdo a las normas establecidas;

X. Mantener una bitácora de registro de vuelos de los vehículos aéreos;

XI. Coordinar la seguridad de los vehículos aéreos durante operativos fuera de base, y;

XII. Contar con facultades para realizar convenios de colaboración con Fiscalía General del Estado. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**